

NÚMERO 63.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Agosto de 1895." República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William F. Hutchinson, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas reformas en máquinas para cortar madera, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas reformas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Agosto de 1895.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 742, expedida á favor del Sr. William F. Hutchinson.

Queda registrada esta patente bajo el número 742 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas reformas en máquinas para cortar madera, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 27 de Agosto de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 31 Agosto 95."

Anotada á fojas 27 del libro respectivo con el número 27.

México, Agosto 31 de 1895.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 5 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 65.—Septiembre 13 de 1895.

NÚMERO 64.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Agosto 1895."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William F. Hutchinson, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por unas reformas en máquinas para cortar madera, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas reformas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Agosto de 1895.—*Porfirio Díaz.*—

Rúbrica—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 743, expedida á favor del Sr. William F. Hutchinson.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 743 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de unas reformas en máquinas para cortar madera, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 27 de Agosto de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 31 Agosto 95."

Anotada á fojas 27 del libro respectivo con el núm. 28.

México, Agosto 31 de 1895.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 5 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 65.—Septiembre 13 de 1895.

NÚMERO 65.

CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República se ha servido conceder carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. Victoriano Villagrán, guatemalteco, agricultor y residente en Unión Juárez (Chiapas).

Al Sr. Ricardo S. Bado, inglés, comerciante y residente en Tapachula (Chiapas).

Al Sr. Rodrigo Lumpuy González, español, cirujano dentista y residente en esta capital.

Al Sr. William James Street, norteamericano, maquinista y residente en Guaymas (Sonora).

México, Agosto 31 de 1895.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 56.—Septiembre 3 de 1895.

NÚMERO 66.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Sr. Max Chauvet, lo siguiente:

Por el escrito de vd. fecha 20 de Junio último, quedo enterado de que se desiste de sus derechos á las minas “El Rosario,” “Las Animas,” “San Miguel Tlaxpampa” y “El Carmen,” ubicadas en la Municipalidad de Zaqualpan, Distrito de Sultepec, del Estado de México.

Ya se hace la publicación correspondiente en el *Diario Oficial*, de conformidad con las prescripciones de la ley.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes, y con referencia al oficio de esta Secretaría núm. 3,459 fecha 7 de Enero último.

México, 1.^o de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Julio 1.^o de 1895.—El Oficial mayor 2.^o, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 56 —Septiembre 3 de 1895.

NÚMERO 67.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí, lo siguiente:

Se recibió el oficio de vd. núm. 17, fecha 10 de Julio último, en que informa que, al avisar á esta Secretaría que por la mina "El Refugio" núm. 3,153 perteneciente al Sr. Anastasio González, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año fiscal próximo pasado, sufrió un error esa oficina, pues no es ese el fundo que incurrió en las penas de la ley, sino el denominado "El Refugio," registrado con el núm. 1,962.

En contestación manifiesto á vd. que, en vista de la aclaración anterior, esta propia Secretaría revoca su resolución fecha 25 de Junio último, relativa á la pérdida de la propiedad de la mina "El Refugio," núm. 3,153, ubicada en Charcas, Municipalidad del Distrito de El Venado y perteneciente al Sr. Anastasio González, por la cual ha sido pagado con regularidad el impuesto respectivo, y declara la pérdida de la propiedad de la mina "El Refugio," número

1,962 de igual ubicación y perteneciente al Sr. Angel Cázares, haciendo á vd. un extrañamiento por su falta de cuidado al dar noticia del número bajo el cual está registrada la mina de que se trata.

Tengo la honra de transcribirlo á vd. con referencia al oficio de esta Secretaría núm. 7,060, fecha 25 de Junio último.

México, Agosto 20 de 1895.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 20 de Agosto de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

"Diario Oficial."—Núm. 56.—Septiembre 3 de 1895.

NÚMERO 68.

PROPIEDAD ARTÍSTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.^a

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Jesús Herrera y Gutiérrez, ante vd. respetuosamente expongo:

Que con arreglo al dibujo, del que acompaño un ejemplar, he ideado una sortija que he denominado "El Anillo del Tepeyac," y de la que me propongo poner en venta un número ilimitado de ejemplares, más temiendo que dicha sortija sea reproducida por otras personas, lo que perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde, como autor de la sortija referida, de cuya descripción y diseño acompaño el ejemplar prevenido en el art. 1,237 del mismo Código.

México, Julio 25 de 1895.—*Jesús Herrera y Gutiérrez.*—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.^a

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 25 del actual, en el que con arreglo al art. 1,238 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la sortija que ha ideado, y á la que puso por título "El Anillo del Tepeyac;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándolo recibo del ejemplar que acompaña del dibujo y diseño del Anillo mencionado, al que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 28 de 1895.—*Baranda.*—Rúbrica.—Al C. Jesús Herrera y Gutiérrez.—Presente.

Es copia. México, Julio 28 de 1895.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 57.—Septiembre 4 de 1895.

NUMERO 69.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1.^a

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en uso de las facultades que me concede el art. 2.^o de la ley de Ingresos vigente, de 3 Julio del presente año, y continuando el Estado de Yucatán en las mismas críticas circunstancias que determinaron al Congreso á expedir la ley de 29 de Noviembre de 1894, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Se prorroga hasta el 30 de Abril de 1896, el plazo concedido por el decreto de 7 de Marzo del presente año, para que el maíz en grano ó en harina que se introduzca al Estado de Yucatán por el puerto de Progreso, goce de una rebaja de cincuenta por ciento en la cuota de los derechos de importación que le asigna la Ordenanza de Aduanas vigente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 6 de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Septiembre 6 de 1895.—*Limantour*.—Al..

“Diario Oficial.”—Núm. 59.—Septiembre 6 de 1895.

NÚMERO 70.

Propiedad artística y literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.^a

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:
Francisco Barajas, residente y originario de la ciu-

“Leyes y decretos.”—Tomo LXV.—18

dad de León, Estado de Guanajuato, ante vd. respetuosamente expongo:

Que soy el autor de las dos composiciones musicales tituladas "Misterios para el Rosario" y "Marina," fantasía sobre la zarzuela de E. Arrieta, y deseando impedir la reproducción que de dichas composiciones pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística de las dos mencionadas composiciones musicales, y la literaria de los "Misterios del Rosario," á cuyo efecto acompaño con arreglo á los artículos 1,235 y 1,236 del referido Código, cuatro ejemplares de los "Misterios" y dos de la "Marina."

Libertad y Constitución. León, Julio 25 de 1895.
Francisco Barajas.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el 25 del mes de Julio próximo pasado, en la que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y el de artística respecto de la composición musical titulada "Misterios para el Rosario," y el derecho de propiedad artística de la composición también musical denominada "Marina," fan-

tasía sobre los temas de la zarzuela de E. Arrieta, de las que es vd. autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la primera de dichas composiciones, y de los dos ejemplares de la segunda, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Agosto 31 de 1895.—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Francisco Barajas.—León, Guanajuato.

Es copia. México, Agosto 13 de 1895.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 60.—Septiembre 7 de 1895.

NÚMERO 71.

Vicecónsul de la Gran Bretaña en el puerto
de Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de
Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha autorizado con fecha de hoy,
al Señor Leonard Calvert, para que, con arreglo á los
preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859,
pueda desempeñar definitivamente, las funciones de
Vicecónsul de la Gran Bretaña en el puerto de Ve-
racruz.

México, Septiembre 7 de 1895.—*M. Azpíroz*, Ofi-
cial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm 63.—Septiembre 11 de 1895.

NÚMERO 72.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en C. Lerdo:

Con el oficio de vd. núm. 1,008, fecha 25 de Junio
último, se recibió en esta Secretaría un escrito del
Sr. Bernardo Saldaña, en que manifiesta que se de-
siste de sus derechos á la mina denominada “El Ca-
pricho,” ubicada en San Juan de Guadalupe, Parti-
do del mismo nombre, del Estado de Durango, y regis-
trada con el núm. 679.

“Sírvasse vd. liquidar el impuesto respectivo hasta
el 18 de Junio último, fecha del mencionado escrito.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines
consiguientes.

México, 1.^o de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour*.—
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 1.^o de Julio de 1895.—El Oficial
mayor 2.^o, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 69.—Septiembre 18 de 1895.

NÚMERO 73.

Cónsul general de la República en Stockholm.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno de Suecia y Noruega el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. Otto Heilborn como Cónsul general de la República en Stockolm con fecha 29 de Julio próximo pasado, comenzó dicho señor á ejercer las funciones de su encargo.

México, Septiembre 9 de 1895.—*Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 70.—Septiembre 19 de 1895.

NÚMERO 74.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Agosto de 1895." República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William F. Hutchinson, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por unas reformas en máquinas para hacer tejamanil ó ripia y para preparar la madera para el mismo objeto, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas reformas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Agosto de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.